

<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL</b>
--

BOP nº133 de 12-06-1995  
Publicación: Anexo al BOP nº298 de 30-12-1998 (Precio público)  
BOP nº62 de 18-03-1999 (Tasa)  
BOP nº299 de 30-12-2000  
BOP nº286 de 14-12-2002  
BOP nº294 de 11-12-2003  
BOP nº300 de 31-12-2004  
BOP nº287 de 16-12-2005  
BOP nº273 de 28-11-2006  
BOP nº297 de 27-12-2007  
BOP nº283 de 10-12-2008  
BOP nº299 de 31-12-2010  
BOP nº299 de 31-12-2011 (Nueva Ordenanza)  
BOP nº299 de 31-12-2012  
BOP nº135 de 13-02-2015  
BOP nº42 de 21-02-2018

**ARTICULO 1.-** De conformidad con lo previsto en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a lo preceptuado en los Artículos 15 al 19 y 20 al 27 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Piscina Municipal.

**ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de Piscina Municipal.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, la solicitud deberá ser suscrita por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela según los casos.

**ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Acceso al recinto de las piscinas durante la temporada de verano.

### Entrada

Niños de 7 a 13 años: 2,00 euros.

De 14 años en adelante: 3,00 euros.

De 60 años en adelante y pensionistas: 2,00 euros.

### Bono

Niños de 7 a 13 años: 25,00 euros.

Pack de 12 entradas: 15 euros.

De 14 años en adelante: 38,50 euros.

Pack de 12 entradas: 25 euros.

Matrimonios: 57,50.

Pack de 12 entradas: 35 euros.

De 60 años en adelante, jubilados y pensionistas: 25,00 euros.

Pack de 12 entradas: 15 euros.

Matrimonio de 60 años en adelante (los dos): 40,00 euros.

Pack de 12 entradas: 20 euros.

Matrimonio de jubilados y pensionistas: 40,00 euros.

Pack de 12 entradas: 20 euros.

Bonos de jubilados y pensionistas: Para acreditar este extremo, el interesado deberá presentar un certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o administración autonómica que acredite dicha condición. El cónyuge de la persona jubilada o pensionista podrá obtener dicha bonificación, igualmente, si acredita su condición de cónyuge mediante la presentación de cualquiera de estos documentos: a. libro de familia b. certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho c. certificado de convivencia del padrón municipal.

### **ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalía igual o mayor al 65% tendrán una bonificación del 100%. Este extremo se acreditará siempre mediante presentación por parte del interesado del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Esta bonificación sólo se aplica al discapacitado.

Los miembros de familias numerosas con título en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán una bonificación del 20 por ciento en la tasa.

### **ARTICULO 6.- DEVENGO.-**

1. La tasa se devenga desde que se solicita la prestación del servicio de piscina.

2. El pago de la tasa se efectuará al solicitar el carnet por temporada o en el momento de entrar al recinto.

**ARTICULO 7.-** El acceso a las piscinas se establece, en principio, en las fechas de 15 de junio a 15 de septiembre como límites de temporada de piscina, sin embargo, estas fechas podrán sufrir alteraciones cuando, a juicio del Ayuntamiento existan causas que lo justifiquen.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.